



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 2688XXX

Señora

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2021, mediante la cual consulta si las licencias de softwares o programas informáticos (funcionamiento, mantenimientos, renovaciones, actualizaciones, arrendamientos) están exentos o gravados con el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), ya que los artículos 335 al 339 del Código Tributario no lo especifican; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software o programas informáticos, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11¹.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.

